



## III OTRAS RESOLUCIONES

### **PRESIDENCIA DE LA JUNTA**

*RESOLUCIÓN de 3 de mayo de 2011, de la Dirección General del Instituto de Consumo de Extremadura, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 123/2011, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida. (2011060935)*

En el procedimiento abreviado n.º 416 de 2010, en el que han sido partes como recurrente Grupo Vorc, SL, representado por el procurador D. Jesús Díaz Durán y asistido de la Letrada D.ª Sofía Moraga Rodríguez y como demandada la Junta de Extremadura, representada y asistida de su Letrado, contra Resolución de la Directora General del Instituto de Consumo de Extremadura de 17 de junio de 2010 por la que se desestima el recurso de alzada formulado contra Resolución del Gerente del Instituto de Consumo de Extremadura de 22 de febrero de 2010 por la que se imponía al recurrente una sanción de 500 euros.

El artículo 9 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia, debiendo ser publicada en el Diario Oficial de Extremadura cuando anule o modifique el acto impugnado.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

#### RESUELVO :

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia n.º 123/2011, de 6 de abril, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

"Que estimando el recurso contencioso-administrativo promovido por la representación del Grupo Vorc, SL, contra Resolución de la Directora General del Instituto de Consumo de Extremadura de 17 de junio de 2010 por la que se desestima el recurso de alzada formulado contra Resolución del Gerente del Instituto de Consumo de Extremadura de 22 de febrero de 2010, se anula la misma por ser contraria a derecho.

No procede hacer mención expresa acerca de las costas procesales causadas, al no haber méritos para su imposición".

Mérida, a 3 de mayo de 2011.

La Directora General del Instituto  
de Consumo de Extremadura,  
ANA M.ª GUERRA PEDRAZO